

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres para el ejercicio 2026.*

Mediante la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres (DOGV núm. 10167, de 06.08.2025).

De conformidad con las competencias conferidas por el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, la competencia en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres corresponde a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

La competencia para aprobar la presente resolución viene establecida en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por todo lo que antecede,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto*

El objeto es establecer la convocatoria anual para 2026, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas municipales en materia de igualdad, así como la puesta en marcha y/o desarrollo de acciones, actuaciones y proyectos de ámbito local que fomenten la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y la visibilización de las mujeres que se regirán por las bases reguladoras establecidas mediante la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

##### *Segundo. Programas objeto de subvención*

1. Serán objeto de subvención dos tipos de modalidad de proyecto: modalidad A y modalidad B.

La entidad local únicamente podrá optar a una sola modalidad de proyecto.

2. Las modalidades de los proyectos son las siguientes:

a) Modalidad A: Gobernanza local y transversalidad. Desarrollo de proyectos de gobernanza local y transversalidad que fomenten la integración de la perspectiva de género en el diseño, la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas generales y específicas del municipio. En esta modalidad se inscriben proyectos enmarcados en los siguientes ámbitos:

a.1) Diseño de las políticas públicas municipales. Se incluyen en este ámbito proyectos cuya finalidad es integrar la perspectiva de género en la fase de diseño de las políticas públicas municipales.

Su contenido deberá consistir en alguna de las siguientes actuaciones:

– Elaboración de informes de impacto de género en planes municipales, tales como los relacionados con la infancia, adolescencia, transformación tecnológica, emergencias, empleo, entre otros.

– Elaboración de diagnósticos sobre la situación de mujeres y hombres en el municipio, con el fin de identificar desigualdades y necesidades específicas.

– Elaboración y adopción de los indicadores de género para definir los objetivos y las prioridades de las políticas municipales o la modificación del sistema estadístico municipal para que recopile, procese y publique las estadísticas municipales desagregadas por sexo.



a.2) Planificación de las políticas públicas municipales. Se incluyen en este ámbito proyectos cuya finalidad sea integrar la perspectiva de género en la fase de planificación de las políticas públicas municipales.

Su contenido deberá incluir alguna de las siguientes actuaciones:

– Elaboración de un diagnóstico sobre la situación de la transversalidad de género en el gobierno y la administración municipal.

– Elaboración de un plan para integrar la transversalidad de género en el gobierno y la administración municipal.

– Integración de la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos municipales.

a.3) Ejecución de las políticas públicas municipales. Se incluyen en este ámbito proyectos cuya finalidad sea integrar la perspectiva de género en la fase de ejecución de las políticas públicas municipales.

Su contenido deberá incluir alguna de las siguientes actuaciones:

– Actualización de los recursos disponibles para el seguimiento y control de la ejecución de las políticas municipales de igualdad.

– Incorporación sistemática de cláusulas de igualdad en los procesos de contratación pública municipal.

– Creación de comisiones interdepartamentales de coordinación en materia de igualdad dentro del ámbito municipal.

– Transferencia de buenas prácticas en políticas de igualdad entre municipios o comarcas.

a.4) Evaluación de las políticas públicas municipales. Se incluyen en este ámbito proyectos cuya finalidad sea integrar la perspectiva de género en la fase de evaluación de las políticas públicas municipales.

Su contenido deberá incluir alguna de las siguientes actuaciones:

– Formulación y adopción de indicadores de género para evaluar los resultados y el impacto de las políticas municipales.

– Adopción de herramientas de control para medir el progreso en la ejecución de las políticas, los programas o los planes municipales.

– Implantación de instrumentos de evaluación de los resultados obtenidos con las políticas, los programas y los planes municipales.

– Elaboración de informes públicos de rendición de cuentas accesibles para la ciudadanía.

a.5) Elaboración de planes de igualdad externos. Se incluyen en este ámbito proyectos cuya finalidad sea elaborar o evaluar planes de igualdad municipales externos.

Las acciones enmarcadas en cualquiera de los ámbitos de la modalidad A mencionados anteriormente deberán consistir en el diseño, planificación y ejecución de proyectos de gobernanza local y transversalidad que fomenten la integración de la perspectiva de género y la elaboración de planes de igualdad externos. Dichas acciones darán lugar a gastos subvencionables necesarios para su desarrollo, y podrán concretarse en: informes, diagnósticos y/o evaluaciones de la situación de mujeres y hombres en el ámbito local; elaboración de estudios estadísticos, planes sectoriales y/o estratégicos; desarrollo de herramientas, modelos y/o instrucciones para la implantación de informes de impacto de género en la normativa municipal; implantación de presupuestos con enfoque de género y su correspondiente formación; elaboración de indicadores de impacto de género; así como instrumentos técnicos que faciliten la incorporación del enfoque de género en las áreas de actuación municipales, tales como auditorías de género u otras herramientas de similar naturaleza.

b) Modalidad B: Desarrollo de proyectos de promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este sentido se distinguen proyecto enmarcados en los siguientes ámbitos:

b.1) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, cultural y artístico:

Consistirá en proyectos que recojan actuaciones de promoción y fomento de la igualdad de género en los centros de educación formal y no formal del municipio, así como la promoción de la producción artística, artesanal, cultural y del conocimiento del patrimonio histórico- artístico de las mujeres del municipio, fomento de las materias STEAM en el ámbito educativo y científico, desarrollo de espacios de sensibilización y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en las bibliotecas públicas municipales.

b.2) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo local y el emprendimiento de las mujeres:

Consistirá en proyectos que recojan actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas locales de empleo, de emprendimiento y liderazgo para mujeres del municipio, así como el apoyo en la creación de redes de mujeres empresarias del municipio y el fomento de las profesiones STEAM.

b.3) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud:

Consistirá en proyectos que recojan actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades en la salud de las mujeres y de prevención de enfermedades específicas de mujeres.

b.4) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del deporte:



Consistirá en proyectos que recojan actuaciones que tengan por objeto la promoción y el incremento de la participación femenina en todos los ámbitos del deporte, así como la visibilización y promoción del deporte femenino.

b.5) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito rural:

Consistirá en proyectos que recojan actuaciones que tengan por objeto la mejora del nivel educativo y de formación de las mujeres de zonas rurales, y dinamicen el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, así como el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a las mujeres de zonas rurales.

b.6) Promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres:

Consistirá en proyectos de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad y tolerancia.

b.7) Proyectos de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local.

Las acciones enmarcadas en cualquiera de los ámbitos de la modalidad B mencionados anteriormente podrán estar dirigidas a:

- Formación en igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las acciones que desarrollen (talleres, jornadas, seminarios, conferencias, etc.).
- Sensibilización (campañas, elaboración y difusión de materiales, guías, exposiciones...).
- Actividades dirigidas a la participación y visibilidad de las mujeres.
- Acciones que lleven a cabo estudios y diagnósticos encaminados a establecer prioridades de actuación en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad local.

3. Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la elaboración de planes de igualdad internos del personal en entidades locales. Asimismo, en ningún caso serán subvencionables planes de igualdad internos de personal en organismos públicos dependientes de las entidades locales.

b) Proyectos y actividades ya financiadas con otras ayudas de la Generalitat Valenciana que sean objeto de convocatorias específicas, como proyectos del plan «Corresponsables».

c) Proyectos que incluyan actividades únicamente de ocio o lúdico recreativas sin incluir el enfoque de género entre sus objetivos y contenidos.

#### *Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades locales de ámbito inferior a la provincia de la Comunitat Valenciana.

2. Para participar en la presente convocatoria, las entidades locales deberán acreditar disponer de un plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 2º del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### *Cuarto. Financiación*

La subvención convocada se financia con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat 2025 prorrogado para el ejercicio 2026, de conformidad con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

El importe global del total de las ayudas otorgadas en esta convocatoria no podrá superar la cuantía máxima de 497.752,53 euros, y se financiarán con cargo a la línea de subvención S0337, capítulo IV, centro gestor G01140401 y programa presupuestario 323A00 «Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

#### *Quinto. Importe de las ayudas*

1. La cuantía asignada a cada tipo de programa se distribuirá proporcionalmente entre las entidades solicitantes atendiendo a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, siempre que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria y que alcancen la puntuación mínima establecida.

2. El importe máximo de la subvención será de 20.000,00 euros.



*Sexto. Compatibilidad de las ayudas*

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional. No obstante, el importe de la ayuda para un programa en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones, supere el coste del programa a desarrollar por la entidad beneficiaria.

*Séptimo. Compatibilidad del presente régimen de ayudas con la normativa sobre competencia y ayudas de Estado de la Unión Europea*

Las ayudas reguladas mediante la presente resolución no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no ajustarse a lo exigido en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

*Octavo. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud de ayuda se formalizará utilizando los modelos contenidos en la sede electrónica del trámite debidamente cumplimentados, expresando la aceptación de las presentes bases.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

– Solicitar la ayuda.

– Permitir el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.

– Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención, que deberá estar dada de alta en la Generalitat.

– Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones), así como de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes y de que la entidad local tiene plan de igualdad vigente para el personal de la misma.

3. La solicitud de presentación telemática, junto con los anexos, estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> (Procedimientos administrativos), y en el siguiente enlace de la guía PROP:

[http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id\\_proc=109905&version=amp](http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id_proc=109905&version=amp).

4. Asimismo, el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de domiciliaciones bancarias (PROPER) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp)) debiéndose tramitar con certificado electrónico.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesario su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

5. Al estar prevista la tramitación de este procedimiento por medios telemáticos, todos los trámites que afecten a los interesados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la subsanación de la solicitud, se realizarán por este medio

*Noveno. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud*

1. La solicitud de ayuda se formulará a través de la sede electrónica de la Generalitat y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa donde se especifiquen las actuaciones y modalidad del proyecto solicitado para el ejercicio 2026 y memoria anexa descriptiva del proyecto (máximo una página), según modelo que figura como anexo I en la sede electrónica del trámite.

b) Número de cuenta bancaria cuya titularidad se corresponda con la entidad solicitante, que deberá indicarse en la solicitud de subvención general. En el supuesto de que la cuenta bancaria designada sea nueva (no esté dada de alta



previamente en la Generalitat), se habrá de dar de alta telemáticamente a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias» en el siguiente enlace: <https://breu.gva.es/b/sOd6Hqau9a>.

c) Declaraciones responsables que figuran en la solicitud de la ayuda en la sede electrónica del trámite:

– De que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, según el modelo que se establezca en la convocatoria.

– De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable, emitida por la Sindicatura de Comptes o la conselleria competente, tal como indica el artículo 68 de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y el Acuerdo de 21 de mayo de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes, publicado el 15 de junio de 2015 en el DOGV.

– De que la entidad local tiene Plan de Igualdad vigente para el personal de la misma.

d) Autorización o no oposición al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud general de subvención, para que éste, de forma directa y por medios telemáticos:

– Compruebe los datos fiscales identificativos de la entidad solicitante obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos de identidad de la persona representante legal, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público modificado por el Decreto ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. No obstante, si de las comprobaciones efectuadas resultara alguna discordancia con los datos facilitados en la solicitud, la persona que instruya el procedimiento queda facultada para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

– Obtenga la acreditación de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Generalitat, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Si la entidad solicitante no autoriza o se opone, según lo establecido en la solicitud general de subvención, deberá aportar: copia compulsada o autenticada del NIF de la entidad solicitante; copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjero de la persona representante legal, según proceda; y los certificados que acrediten el cumplimiento de las mencionadas obligaciones o, si no está obligado a presentar las declaraciones o documentos a que aquellas se refieren, acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable.

e) Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar los requisitos exigidos.

f) Aquella otra documentación adicional que la entidad solicitante considere precisa para la oportuna valoración de su solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), dentro del plazo de presentación establecido en el apartado octavo, en el siguiente enlace de la guía PROP:

[http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id\\_proc=109905&version=amp](http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id_proc=109905&version=amp).

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de todos los documentos que se señalan en las bases y en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud dirigida a la realización de una modalidad de proyecto.

#### *Décimo. Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. De acuerdo con la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en diversos órganos del departamento, la competencia para resolver las presentes convocatorias corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad entre mujeres y hombres previa emisión del informe y la propuesta formulados por la Comisión de Evaluación.

Esta competencia se ejerce por delegación de la persona titular de la conselleria competente en dicha materia de conformidad con la mencionada resolución de 15 de mayo de 2024 y lo dispuesto en la disposición transitoria única, apartado 2 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se determinan el número, la denominación y las competencias de las consellerias (DOGV n.º 10253 bis, de 3.12.2025), y en el Decreto 18/2025, de 4 de diciembre, del Consell, relativo a la determinación de las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV n.º 10254 bis, de 4.12.2025).

4. La resolución de concesión de las ayudas indicará expresamente la modalidad del programa subvencionado, el importe de la ayuda concedida, el importe de la cuantía a justificar por la entidad solicitante y demás condiciones a que esté sujeta la subvención.

*Undécimo. Medios de notificación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación en la web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad (área de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres): <https://inclusio.gva.es/va/web/igualtat-i-institut-de-les-dones>.

2. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y en la página web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad (área de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres), en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las citadas publicaciones surtirán el efecto de la notificación.

*Duodécimo. Recursos*

Las resoluciones de concesión que se dicten con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores podrán ser recurridas potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo conforme establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Decimotercero. Criterios de valoración de las solicitudes*

1. La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 90 puntos, excepto a los municipios afectados por la dana que pueden llegar a los 100 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos para cada modalidad en los puntos 2 y 3 del presente apartado.

Las entidades locales menores se puntuarán igual que los municipios.

2. Modalidad A. Criterios de valoración (máximo 100 puntos).

A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: Se valorará la adecuación a la realidad municipal, claridad en la exposición y viabilidad del proyecto (máximo 55 puntos)	
A.1) Adecuación a la realidad municipal: contextualización de la propuesta en relación con las características del municipio y nivel de desarrollo de las políticas y estructuras de igualdad.	20
A.2) Claridad en la exposición del proyecto: proceso de trabajo, objetivos y metodología planteados, aspectos innovadores, sistema de indicadores para la evaluación del proceso, etc.	20
A.3) Viabilidad del proyecto en función de las características del proceso de trabajo a desarrollar, recursos, el	15



presupuesto y calendario planteados para tal fin.	
B) Lenguaje no sexista La descripción del proyecto utiliza lenguaje inclusivo y no sexista.	5
C) Recursos humanos Entre el personal de los recursos humanos que desarrolla el proyecto hay agentes de igualdad y/o promotores/as de igualdad.	10
D) Cofinanciación del proyecto Se otorgará 1 punto por cada 5% de presupuesto cofinanciado.	10
E) Compromiso con la igualdad de la entidad local La entidad local dispone de una unidad de igualdad en su organización (conformada por agentes de igualdad y/o promotoras de igualdad).	10
F) Municipio afectado por la dana	10

3. Modalidad B. Criterios de valoración (máximo 100 puntos).

A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 45 puntos)	
A.1) Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto (máximo 35 puntos)	
A.1.1) Define objetivo general del proyecto/define objetivos específicos.	5
A.1.2) Describe las acciones vinculándolas a los objetivos específicos.	5
A.1.3) Describe las acciones vinculándolas al público al que se dirigen.	5
A.1.4) Desarrollo cronológico del proyecto.	5
A.1.5) Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones.	5
A.1.6) Entre el personal de los recursos humanos que realiza el proyecto hay agentes de igualdad y/o promotores/as de igualdad.	5
A.1.7) Presupuesto adecuado y detallado al proyecto.	5
A.2) Impacto, seguimiento y evaluación del proyecto (máximo 10 puntos)	
A.2.1) Indicadores de realización y resultado.	5
A.2.2) Herramientas y mecanismos de evaluación.	5
B) Lenguaje no sexista La descripción del proyecto utiliza lenguaje inclusivo y no sexista.	5
C) Adecuación del proyecto a las necesidades específicas y a la realidad de la entidad local o del territorio en que ejerce sus competencias.	10
D) Acciones de difusión y comunicación de las actividades programadas (Publicación en web, redes sociales, boletines locales, prensa, diversidad de medios...)	5
E) Cofinanciación del proyecto Se otorgará 1 punto por cada 5% de presupuesto cofinanciado.	10
F) Innovación del proyecto (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	10
G) Compromiso con la igualdad de la Entidad Local La entidad local dispone de una unidad de igualdad en su organización (conformada por agentes de igualdad y/o promotoras de igualdad)	5
H) Municipio afectado por la DANA	10

4. Solo podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes que obtengan un mínimo de 55 puntos.

5. Se penalizará a aquellas entidades beneficiarias que, tras la resolución de concesión de la ayuda, renuncien a la ejecución de la actividad subvencionada o justifiquen gastos inferiores al 50% del total concedido, consistiendo la penalización en una reducción de 5 puntos en la siguiente convocatoria.

6. Se consideran municipios afectados por la dana los relacionados en el anexo I del Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024, con la modificación establecida mediante la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 164/2024 y los municipios incorporados en la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la AVSRE.

7. La entidad local únicamente podrá optar a una sola modalidad de proyecto.



*Decimocuarto. Subcontratación*

1. En la presente convocatoria se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, fijándose en cada convocatoria el porcentaje máximo de subcontratación.

2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

3. Las entidades obligadas a ello, deberán cumplir con la normativa de contratos del sector público.

*Decimoquinto. Régimen de libramiento de pagos*

1. El cien por cien de la cuantía de la subvención concedida a las entidades locales se librárá anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1.c.2º de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, de conformidad con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, al tratarse de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. El pago se efectuará de una sola vez, después de que se dicte la resolución de concesión, siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos exigidos por las bases reguladoras, así como los exigidos por la Ley 38/2003.

3. Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestar garantías de conformidad con el artículo 171.5.a) de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. En cualquier caso, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán justificar el gasto objeto de la subvención otorgada, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos más los intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento, caso de que la justificación fuere insuficiente.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a tal efecto, de la que sea titular la entidad beneficiaria.

*Decimosexto. Plazo y forma de justificación*

1. La actividad que fundamente la concesión de la subvención deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre del ejercicio 2026.

2. La justificación de la realización de la totalidad del programa objeto de subvención se efectuará como máximo el 31 de enero del año 2027, y deberá contener al menos la siguiente información:

a) Modelo de justificación de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas según modelo que figura como anexo II en la sede electrónica del trámite.

b) Certificación emitida por la persona titular de la Intervención o secretaria/intervención, y con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía-presidencia de la entidad local donde se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de pago según modelo que figura como anexo III en la sede electrónica del trámite.

c) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención según modelo que figura como anexo IV en la sede electrónica del trámite.

3. El incumplimiento del plazo máximo de ejecución y de la justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

*Decimoséptimo. Modificaciones de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



*Decimoctavo. Plan de control*

Se llevará a cabo un control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido y de la memoria técnica final relativa a la actuación subvencionada, que al efecto se ha establecido en las presentes bases como de aportación preceptiva por las entidades beneficiarias, para el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El tipo de control será administrativo, *a posteriori* y se realizará de forma aleatoria un muestreo sobre la totalidad de las ayudas concedidas con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, que se corresponderá con el 30 % de la totalidad de los libramientos realizados.

*Decimonoveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Además de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecido en el mismo, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio al que se aplica la subvención.
2. Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación que sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la subvención.
5. Dejar constancia expresa de que el programa está subvencionado por la conselleria competente en materia de igualdad de mujeres y hombres en cualquier relación con terceras personas, incorporando, en todo caso y de forma visible, el logotipo de la mencionada conselleria en las actividades subvencionadas.
6. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.

*Vigésimo. Información relativa al tratamiento de datos personales*

El presente apartado tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.
- b) Los datos de la Delegación de Protección de Datos son los siguientes: paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)
- c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1, apartados c) y e), del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:
  - La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
  - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.



En todo caso, la información que se publique en el Portal de Transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: [sede.gva.es/es/proc19970](https://sede.gva.es/es/proc19970).

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el enlace [sede.gva.es/es/proc22094](https://sede.gva.es/es/proc22094); esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

*Vigesimoprimer. Obligaciones de transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el ordeno vigésimo, apartado 1g) y 2 de la presente Resolución.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

De conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 30 de marzo de 2026

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Ocupación, Juventud e Igualdad